

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO LOCAL DE TUDELA

Fundamentación

Artículo 1. La presente ordenanza pretende regular, de un lado, las autorizaciones a terceros para la realización del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Tudela; y de otro lado, el canon del citado aprovechamiento.

La presente ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

Beneficiarios

Artículo 2. 1. Serán beneficiarios de los derechos y cánones regulados en la presente ordenanza, aquellas personas físicas que cumpliendo con Ley Foral 17/2005, sean autorizadas por el Ayuntamiento de Tudela para la realización del aprovechamiento cinegético del Coto de caza de Tudela.

2. A efectos de esta ordenanza, se considerarán beneficiarios:

a) Vecinos de Tudela:

- Aquellas personas físicas empadronadas de forma continuada en Tudela durante, al menos, los cuatro años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Aquellas personas que hayan nacido en Tudela y hayan estado empadronadas durante al menos, 10 años ininterrumpidos en el municipio.
- Aquellos titulares registrales de fincas superiores de 10.000 m² e inferiores a 250.000m², cedidas al acotado en el momento de constituirse el coto, cuando no sean vecinos de la localidad y no disfruten de otro coto; y aquellos titulares de fincas superiores a 250.000m², cedidas al acotado, en cualquier caso.

La pérdida, en cualquier momento, del/los requisito/s exigidos para tener la consideración de “vecino de Tudela” deberá notificarse de forma inmediata al Ayuntamiento; suponiendo la pérdida automática de los beneficios que dicha condición conlleva.

b) Foráneos.

c) Mayores de 65 años.

d) Jóvenes (14-18 años).

Canon

Artículo 3. El canon se calculará en función del:

a) Tipo de caza que se autorice.

b) La duración de la autorización: temporada, anual, diario, etc.

c) La edad.

d) Vecindad de Tudela o foráneo.

Artículo 4. El canon a aplicar será el que figura en el anexo adjunto y podrá actualizarse para cada nueva temporada de caza. Se le aplicará las bonificaciones que están reguladas y contempladas en la presente ordenanza.

Aquellos cazadores vecinos o foráneos que soliciten adquirir la condición de “miembro” del coto local de caza de Tudela deberán depositar previamente una fianza por

importe de 300 euros, con el fin de garantizar su permanencia en el coto así como el respeto a la normativa y bienes existentes; salvo los cazadores noveles de entre 14 a 18 años.

La fianza será devuelta en el momento en el que, a solicitud y por voluntad del interesado, éste cause baja del coto, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 4 años desde su ingreso en el mismo, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, que será devuelta independientemente del periodo que haya permanecido en el coto, a solicitud del interesado, tutor legal o herederos.

Devengo del canon y recaudación

Artículo 5. En el caso de nuevas autorizaciones, el canon se devengará en el momento en que se autorice por parte del Ayuntamiento el aprovechamiento cinegético previsto. Su inclusión definitiva en el Coto de Caza quedará condicionada al pago de la fianza (300 €) y cuota correspondiente.

Para los ya integrantes del coto, la renovación será automática, debiendo la Junta de Gobierno Local aprobar el rolde y plazo de pago. Una vez aprobado el rolde, el canon será irreducible y exigible. En caso de impago del canon en periodo voluntario, el interesado será dado de baja de oficio del Coto Local de Caza; debiendo tramitar un nuevo alta en el mismo, siempre que se abone la deuda pendiente y se reúnan los requisitos que en ese momento se exijan.

El pago se realizará mediante carta de pago emitida por el Ayuntamiento e ingresada a través de las entidades financieras que constan en la misma. Dicha carta de pago debidamente firmada y sellada o validada mecánicamente por la entidad financiera servirá como justificante anual de pago. Será necesario llevar durante la realización del aprovechamiento dicho justificante.

Una vez abonado el canon, no procederá la devolución del importe por causa alguna.

Bonificaciones

Artículo 6. Aquellas personas autorizadas por el Ayuntamiento para el aprovechamiento cinegético del coto de Tudela que tengan la condición de mayor de 65 o jóvenes, según especificaciones de esta ordenanza, tendrán derecho a una reducción del 25% del importe total del canon a pagar.

Normas generales de gestión

Artículo 7. El cupo máximo de cazadores será el contemplado en el Plan de Ordenación Cinegética (POC).

Artículo 8. Los adjudicatarios de los pases de caza se clasifican en 4 grupos:

- a) Vecinos de Tudela.
- b) Vecinos mayores de 65 años y vecinos jóvenes.
- c) Foráneos.
- d) Foráneos mayores de 65 o jóvenes

La persona que entre a formar parte del Coto Local de Tudela se entenderá con carácter de permanencia, por lo cual cada temporada se procederá a la renovación automática del pase anual; salvo renuncia expresa del adjudicatario, lo que deberá notificarse al Ayuntamiento con una antelación de al menos 15 días a la fecha de renovación (mes de julio).

Siempre que no se haya alcanzado el número máximo de cazadores determinados por el Plan de Ordenación Cinegética (POC), un cazador vecino podrá solicitar en cualquier momento del año adquirir su condición de "miembro" del coto. En este caso, la cuota a satisfacer será la que corresponda a la temporada completa.

Los miembros del Coto Local, o quien solicite serlo, deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 9. Formas de autorización.

1.- Pase de temporada de Caza Menor:

Las modalidades de caza menor y su ordenación se realizarán conforme a lo dispuesto en el POC y Ordenes Forales de vedas vigentes en cada momento, y a la normativa foral en materia de caza.

El Ayuntamiento publicará en su página web el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, aproximadamente con un mes de antelación. Los interesados deberán presentar su solicitud acompañada de fotocopia del DNI en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o por cualquiera de los medios establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Cerrado el plazo anterior, se excluirán las solicitudes presentadas por quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Tudela.

Las autorizaciones para vecinos se otorgarán por estricto orden de inscripción de la solicitud.

Concluido dicho plazo, y en caso de considerarlo oportuno, el Ayuntamiento de Tudela procederá a la apertura de plazos para cazadores foráneos, que deberán solicitar su inclusión en el coto local de Tudela y acreditar los requisitos que en cada caso fuesen exigibles. Para la concesión de autorizaciones se primará el número de años que lleve empadronado en el municipio de Tudela (3, 2, 1 ó 0); y en estricto orden de inscripción.

2.-Pases de Temporada Caza Mayor

Las modalidades de caza mayor y su ordenación se realizarán conforme a lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética del Coto de Tudela y Ordenes Forales de vedas vigentes en cada momento, debiendo cumplirse en todo momento la normativa foral en materia de caza.

El Ayuntamiento de Tudela abrirá el plazo para presentación de solicitudes, aproximadamente un mes antes del inicio de la cacería. Las cuadrillas deberán presentar el listado de socios que componen las mismas junto a la documentación justificativa de capacidad para caza deportiva (indicando nombre, apellidos y DNI de cada uno), nombrando a un responsable de la misma, con su número de teléfono y correo electrónico. Las cuadrillas contarán con un mínimo de 15 cazadores. En este aspecto, se estará a lo establecido en la página 37 del P.O.C.

Se realizará un primer sorteo, con las cuadrillas constituidas por más de un 50% de vecinos de Tudela. Si el cupo no fuese cubierto con las cuadrillas de vecinos de Tudela se realizará un segundo sorteo con las cuadrillas foráneas.

En el caso de abrirse plazo para caza mayor, serán de aplicación los criterios establecidos para la caza menor; es decir, por estricto orden de inscripción en caso de vecinos. Y para pases de foráneos, en función de los años de empadronamiento en Tudela y orden de inscripción.

Se podrá cazar únicamente en las zonas y fechas que a cada cuadrilla corresponda según sorteo que realizará el Ayuntamiento de Tudela. Si bien, en las monterías se deberán ocupar el número total de puestos para hacer mejor las cacerías de jabalíes. Si es necesario, se unirán las cuadrillas existentes.

3.-Rececho corzo

Los corzos machos no abatidos durante la temporada podrán cazarse, además, a rececho. En el mes de marzo, el Ayuntamiento de Tudela abrirá, por periodo de una semana, el plazo para inscripción de caza a rececho de los corzos sobrantes del cupo concedido por la sección de Caza del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, lo que se publicará en la página web municipal y en otros medios que se entienda oportunos.

La adjudicación de recechos se realizará mediante sorteo; teniendo en cuenta las siguientes prioridades: 1º Aquellos que hayan pagado el pase de caza mayor; 2º Vecinos de Tudela 3º Foráneos, y riguroso orden de entrada; de tal forma que el sorteo se iniciará con los cazadores inscritos que dispongan de pase de caza mayor.

Con carácter previo al sorteo, y según riguroso orden de entrada, se conformará una lista numerada con los candidatos incluidos en el mismo, la cual se publicará en el tablón municipal junto al día, hora y lugar previsto para el sorteo.

Para el sorteo se incluirán en el bombo o bolsa tantos números como número de participantes existan. Se extraerá una única bola, y será a partir de ese número (incluido) y de forma consecutiva, desde el que se empiecen a adjudicar, de uno en uno, los recechos disponibles.

Si una vez acabada la lista siguiesen quedando recechos disponibles, se volverá a adjudicar, de uno en uno, comenzando por el número extraído.

Dependiendo del número de recechos de corzo a disponibles cada año se dividirá el calendario de tal manera que por orden del sorteo realizado se elijan los periodos en los que se pretende realizar dichas salidas de tal manera que ningún cazador pueda obstaculizar el disfrute de la caza de otros.

Las autorizaciones se publicarán en la página web municipal y mediante correo electrónico facilitado por los interesados. El pase para rececho de corzo supone el derecho a realizar tres salidas (días completos) y limitado a hacer sangre; no obstante, si concluido el plazo establecido el cazador procede a la devolución del precinto, éste tendrá derecho a la devolución del 50% de la tarifa abonada por el mismo.

Cuando se realice el rececho de corzo, además de avisar con 24 horas de antelación a todos los agentes medioambientales, se deberá informar en qué término y paraje se va a realizar dicha actividad.

4.-Pase diario de caza de conejo (hurón, redes, cetrería, escopeta y arco, según el P.O.C), en temporada y autorizaciones excepcionales)

5.-Pase esperas jabalí (**permisos excepcionales y temporada de caza**)

El Ayuntamiento publicará la posibilidad de realizar esperas de jabalí. Los interesados podrán presentar su solicitud (en la página web) correctamente cumplimentada, junto a los documentos que en ella se exigen, así como el justificante de pago; lo que se remitirá al centros de gestión de Agricultura, Ganadería y Montes, quien resolverá sobre la solicitud, notificándolo al interesado en el correo electrónico facilitado a efectos de notificación.

En los permisos excepcionales se podrá cazar todos los días de la semana por daños a la agricultura. En temporada de caza únicamente se podrá cazar a la espera en los puestos indicados en el P.O.C., los jueves, sábados, domingos y festivos.

6- Pase de temporada Caza Mayor y Menor

Aquellos cazadores que deseen realizar simultáneamente la caza mayor y menor deberán cumplimentar ambas solicitudes. En el caso de que obtenga ambas autorizaciones, se le aplicará una tarifa especial .

7- Autorizaciones excepcionales para el control de daños por conejos y jabalíes

El Ayuntamiento de Tudela tomará las medidas excepcionales consensuadas con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para el control de estas especies. Y siempre, teniendo en cuenta una gestión sostenible de las especies cinegéticas que contemple la biodiversidad de especies y su justo equilibrio.

Artículo 10. Las autorizaciones para poder cazar serán de carácter personal y, por tanto, intransferibles, por lo que solamente serán utilizables por la persona titular de dicha autorización.

Artículo 11. El silencio ante la solicitud del pase debe entenderse como resolución denegatoria.

Artículo 12. Dentro del coto de titularidad municipal solamente podrá practicarse el deporte de la caza en épocas legalmente autorizadas, para especies autorizadas y con las limitaciones establecidas en las leyes de caza y su reglamento.

Artículo 13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los periodos y días hábiles siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 14. Todo cazador estará sujeto a las obligaciones que imponga la legislación vigente; y con carácter específico a las siguientes:

- Tener la licencia de caza de la Comunidad Foral de Navarra en vigor.
- Pagar al Ayuntamiento el canon por el aprovechamiento de caza correspondiente.
- Aportar la documentación que el Ayuntamiento estime necesaria para verificar que el solicitante está capacitado legalmente para practicar la caza deportiva.
- Ofrecer al Ayuntamiento los datos que éste precise para el cumplimiento de la obligación de colaboración con las autoridades del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local artículo 20 Ley Foral 17/2005.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía observada en el ejercicio de la caza, especialmente furtivismo, uso de técnicas de caza no autorizadas o caza en época de veda.
- Mostrar su documentación y carta de pago en el momento en el que le sea requerida.
- Cumplir la normativa vigente y responsabilizarse de los daños que el ejercicio de la caza ocasione a bienes y personas.

Infracciones y sanciones

Artículo 15. Las infracciones serán aquellas contempladas en la legislación en materia de caza (Ley Foral 17/2005 el Decreto Foral 48/2007 y modificaciones de las mismas).

Además, se considerarán, entre otras, infracciones de la presente ordenanza las siguientes:

Infracción leve:

- Cazar sin haber abonado el canon.

Infracción grave:

- Modificar las limitaciones del coto, bien sea moviendo las tablillas, quitándolas o añadiendo nuevas.
- No respetar los límites definidos en el POC para los diversos aprovechamientos cinegéticos.

Muy grave:

- Provocar daños en parcelas agrícolas, infraestructuras...o cualquier otro daño en el comunal a causa del ejercicio de la caza.

Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza local serán las que se indican a continuación, en función de la tipificación que, tras seguir el correspondiente expediente sancionador, le corresponda:

- Sanción por infracción leve: Hasta 750 €
- Sanción por infracción grave: Entre 751 y 1.500 €
- Sanción por infracción muy grave: Entre 1.501 y 3.000 €

Además de lo establecido en el apartado anterior, en cuanto a sanciones, el cazador que incumpliera las condiciones establecidas en la Ordenanza perderá el derecho a cazar el resto de la temporada, sin derecho a indemnización por los días de caza pendientes. Asimismo, el Ayuntamiento repercutirá sobre el particular los gastos ocasionados en la solución de esta situación.

El órgano competente para imponer las sanciones será:

- Infracciones leves: Concejal Delegado de Ordenación del Territorio.
- Infracciones graves: El Alcalde-Presidente
- Infracciones muy graves: La Junta de Gobierno Local.

ANEXO I: CANON*

Según la Orden Foral de Vedas (OF 219/2015 y sucesivas):

1.- Pase de temporada de caza mayor

Pase Vecinos de Tudela	150,00 €
Pase para foráneos	300,00 €

2.- Pase de temporada caza menor anual: caza estival, temporada y autorizaciones excepcionales

Pase Vecinos de Tudela	200,00 €
Pase para foráneos	400,00 €

3.- Pase de temporada caza mayor y menor

Pase Vecinos de Tudela	275,00 €
Pase para foráneos	550,00 €

4.- Pase diario de conejo (temporada y autorizaciones excepcionales):

Pase Vecinos de Tudela	10,00 €
Pase para foráneos	20,00 €

5.- Pase esperas jabalí – autorización excepcional (1 semana).

Pase Vecinos de Tudela	40,00 €
Pase para foráneos	80,00 €

6.- Rececho corzo (máximo tres salidas y limitado a hacer sangre).

Pase Vecinos de Tudela	300,00 €
Pase para foráneos	600,00 €

** Si concluido el plazo establecido el cazador procede a la devolución del precinto, éste tendrá derecho a la devolución del 50% de la tarifa abonada por el mismo.

7.- Pase esperas jabalí temporada de caza (jueves, sábados, domingos y festivos):

Pase Vecinos de Tudela	25,00 €
Pase para foráneos	50,00 €

**Los mayores de 65 y jóvenes tendrán un 25% de descuento/bonificación sobre el canon base.*